

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO

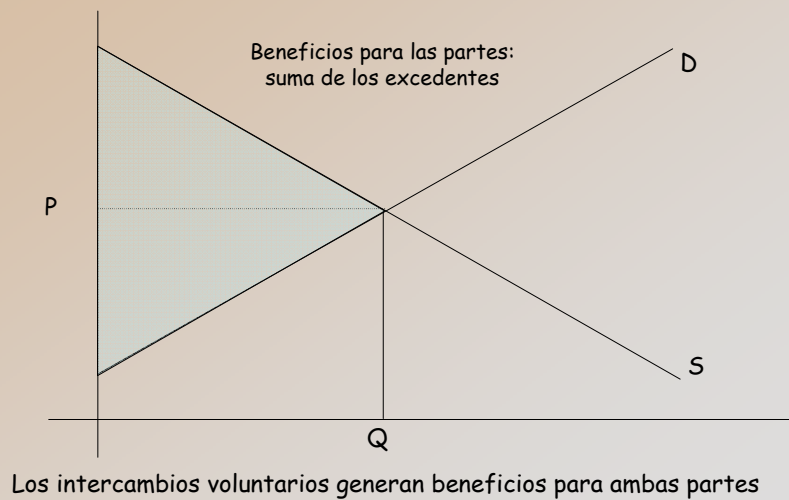
Tema 8. Contratos

CONTENIDO

1. El cumplimiento óptimo de los contratos
2. La legislación sobre contratos
3. La regulación óptima de los contratos
4. La ruptura óptima de los contratos
5. El cumplimiento específico de los contratos
6. Los contratos de adhesión

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO

1. El cumplimiento óptimo de los contratos



ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO

- Si el intercambio se demora en el tiempo: incertidumbre derivada de las posibles contingencias. Posible pérdida de transacciones valiosas.
- Contrato: instrumento para la reducción de la incertidumbre. Determina:
 - ❖ Qué se intercambia
 - ❖ Cuándo se intercambia
 - ❖ Por cuánto se intercambia
 - ❖ Que consecuencias hay en caso de incumplimiento

Pero: si se intenta determinar "ex ante" todas las contingencias posibles, los costes de transacción pueden ser muy elevados.

Legislación sobre contratos: procedimiento para reducir costes de transacción. Mejora de la eficiencia

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO

- La necesidad de una normativa que obligue al cumplimiento de los contratos:
 - Una parte podría apropiarse de los fondos que se le entregan con anterioridad a la ejecución del contrato.
 - Una parte podría negarse a entregar el bien o el servicio a que se ha comprometido.
 - La eliminación de los comportamientos oportunistas
- Motivos para realizar contratos. Además de asegurar la entrega de bienes futuros:
 - La reasignación o la redistribución de los riesgos entre las partes: contratos de seguro.
 - Las diferencias de opinión sobre algún acontecimiento futuro: contratos de arbitraje.
 - El deseo de modificar el patrón temporal de consumo: contratos de préstamo/endeudamiento.

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO

La legislación debe incentivar a las partes a cumplir el contrato. Para ello, la decisión de cada parte debe estar influida únicamente por el efecto que tiene esa parte en la consecución del compromiso (internalización de efectos externos).

- Beneficios del cumplimiento del contrato: B
- Perjuicios de la ruptura del contrato: R
- Probabilidad de cumplimiento: p
- Probabilidad de incumplimiento: 1 - p

Valor esperado del contrato para cualquiera de las dos partes:

$$p \times B - (1 - p) \times R$$

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO

Pero: el valor social del contrato debe tener en cuenta el valor esperado para cada una de las partes; en consecuencia, el valor social es la **suma del valor esperado para cada una de ellas.**

- Beneficios del cumplimiento del contrato: B_o (deudor)
- Beneficios del cumplimiento del contrato: B_e (acreedor)
- Perjuicios de la ruptura del contrato: R_o (deudor)
- Perjuicios de la ruptura del contrato: R_e (acreedor)
- Probabilidad de cumplimiento: p
- Probabilidad de incumplimiento: 1 - p

Valor esperado del contrato: $\underbrace{[p \times B_o - (1 - p) \times R_o]}_{\text{Valor para el deudor}} + \underbrace{[p \times B_e - (1 - p) \times R_e]}_{\text{Valor para el acreedor}}$

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO

El último contrato que debería llevarse a cabo (el contrato marginal) es aquel en el que el beneficio social es = 0

Valor social esperado del contrato:

$$[p \times B_o - (1 - p) \times R_o] + [p \times B_e - (1 - p) \times R_e] = 0$$



$$p \times B_o - (1 - p) \times R_o = (1 - p) \times R_e - p \times B_e$$

Beneficios deudor

Pérdidas acreedor

Cumple el criterio de Kaldor - Hicks

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO

2. La regulación óptima de los contratos

La eficiencia exige la internalización de los efectos externos; es decir, el deudor debe tener presentes los efectos de su conducta sobre el acreedor. Sistema: **las indemnizaciones**.

Sea D el importe de la compensación:

$$D(1 - p) = (1 - p) \times R_e - p \times B_e$$

$$D = \frac{(1 - p)}{(1 - p)} \cdot R_e - \frac{p}{(1 - p)} \cdot B_e$$

$$D = R_e - \frac{p}{(1 - p)} \cdot B_e$$

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO

- a. El valor de la compensación óptima es inferior al de los perjuicios totales para el acreedor. Al ser estos inciertos, están afectados por la probabilidad.
- b. El valor de la compensación depende de: los perjuicios del incumplimiento para el acreedor (R_e) y de la incertidumbre asociada al cumplimiento del contrato.

Al incluir la compensación por perjuicios el valor esperado del contrato para el deudor coincide con el valor social

$$p \times B_o - (1 - p) \times R_o = D \times (1 - p)$$

$$VE = p \times B_o - (1 - p) \times (R_o + D)$$

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO

3. La ruptura óptima de los contratos

Es posible que en ocasiones el cumplimiento de un contrato genere una pérdida, de manera que valga la pena no cumplirlo.

- **A** contrata con **B** la venta de un bien a P_1 que espera comprar por C_1
- Beneficio esperado de **A**: $P_1 - C_1$
- Pero: si C_1 sube, $P_1 - C_1 < 0$. **A** queda peor con el cumplimiento
- Es necesario tener en cuenta el efecto sobre **B**
- Si **B** revende el bien a P_2 el beneficio social del contrato es:

$$\text{Beneficio social} = \text{Beneficio total} = \underbrace{(P_2 - P_1)}_{\text{Beneficio de B}} + \underbrace{(P_1 - C_1)}_{\text{Beneficio de A}}$$

$$\text{Beneficio social} = \text{Beneficio total} = P_2 - C_1$$

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO

- Supongamos que el coste sube hasta $C_2 > C_1$ y que, a su vez, es mayor que P_2 .
- En tal caso, el beneficio social del contrato es negativo

Compensación óptima de A hacia B: $P_2 - P_1$

- a. Asegura que el contrato sólo se incumplirá si hay una pérdida SOCIAL.
- b. Incentiva al cumplimiento por parte de A
- c. Protege las expectativas de B

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO

4. El cumplimiento específico de los contratos

- Indemnización por daños y perjuicios derivados del incumplimiento: asimilable al principio de responsabilidad
- Regla de propiedad: se puede asimilar al cumplimiento específico. Las partes pactan que hay que cumplir el contrato exactamente en los términos acordados.
- No hay costes de transacción
- La relación es voluntaria y los eventuales perjuicios pueden pactarse "ex ante".

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO

- El cumplimiento específico sólo tiene sentido cuando los contratos incluyen la entrega de bienes singulares.
- Incrementan los costes de transacción respecto de los que incluyen una compensación por incumplimiento genérico.
- Eleva los costes de resolución judicial: eleva la litigación, dificulta la verificación del cumplimiento.
- Siempre existe la posibilidad de sustituir la entrega en especie por una compensación.